

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, é no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 1.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se comunicarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 19 Diciembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 5.376

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Incoado el expediente de expropiación que en el término municipal de El Carpio motiva la construcción del embalse del aprovechamiento de un salto de agua en el río Guadalquivir, denominado «El Carpio», de que es concesionaria la Compañía Anónima «MEN-GEMOR», según Real Orden de 31 de Enero de 1920 se ha rectificado por la Alcaldía de El Carpio la relación nominal de los interesados, formada por la expresada Compañía y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial para que en el término de

quince días por las personas ó Corporaciones interesadas lo que sea pertinente contra la necesidad de la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones al Alcalde de El Carpio, en la forma que previene el artículo 24 del Reglamento para la ejecución de la citada ley.

Córdoba 16 de Diciembre de 1920.—
El Gobernador civil, *Julio Blasco Perales*.—Rubricado.

Provincia de Córdoba.—Pueblo de
El Carpio

SALTO DE EL CARPIO

Relación nominal de los propietarios que afecta el embalse en el término municipal de esta villa de El Carpio que forma el Alcalde que sucribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 10 de Enero de 1879, después de hechas las debidas comprobaciones.

Número 1. Nombres de los propietarios, El Duque de Alta, representado por su apoderado en Córdoba don Manuel Varo Repiso.—Número de las parcelas. 1.—Clase de las fincas, pastos.—Río Guadalquivir, Margen, derecha

El Carpio á 3 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, *Francisco Gracia*.—El Secretario, *Pedro M. Cantero*.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 5.372

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día cinco de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el Sr. Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el

acto de su presentación harán entrega de un depósito en la Caja del establecimiento del importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Mes de Diciembre

Año de 1920 21

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de diciembre de 1920. Núm. 5.390

CAPITULO	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas
	INMEDIATO Pesetas	DIFERIBLE Pesetas	VOLUNTARIOS Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento	12 0 0	3 230 62	1 680 64	16.161 86
2.º Policía de seguridad	14.600	2 5 0	1.000	18.600
3.º Policía urbana y rural	100.000	3 000	2.000	105.000
4.º Instrucción pública	8.750	5 000	1.000	14.750
5.º Beneficencia	13.100	4 030	500	17.630
6.º Obras públicas	2 161	15 000		17.161
7.º Corrección pública	11.600	1 500		13.100
8.º Montes				40.500 13
9.º Cargas y contingente provincial	36.000 12	2 500	2 000	12.000
11.º Imprevistos		12.000		
12.º Resultas				
Total	198.111 12	48.780 62	8.180 64	255.072 88

Córdoba a 3 de Diciembre 1920.—El Secretario, José C. Es Copia. El Alcalde, Francisco F. de

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarlas en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así.

JUNTA DE PATRONOS

DEL
Establecimiento de Beneficencia particular de Cabra

Núm. 5.290

Don Miguel del Marmol Cruz, Presidente de la Junta de Patronos del establecimiento de Beneficencia de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por Real orden fecha diez y nueve de Noviembre último el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles de este Hospital, tendrá lugar dicho acto a las doce del día diez de Enero de mil novecientos veinte y uno en la Secretaría de la Junta Provincial

de Beneficencia, y simultaneamente en las Oficinas del repetido Establecimiento de Beneficencia de Cabra

El pliego de condiciones está expuesto en los citados Centros en los días y horas de Oficina y en los edictos que se han fijado en los sitios públicos.

Relación de las Fincas

Primera.—Una casa situada en la calle Zarco número doce de la ciudad de Córdoba.

Segunda.—Otra casa en la calle Consolación número trece, de Córdoba.

Tercera.—Otra casa en la calle Campo de la Verdad número diez y siete, de Córdoba.

Cuarta.—Una casa en la calle Juan Ulloa, de la ciudad de Cabra número cuarenta y ocho.

Quinta.—Otra casa en la calle del

Tejar número diez y seis, de la ciudad de Cabra

Sexta.—Otra casa en la calle Portera número cuatro, de la ciudad de Cabra.

Septim.—Dos terceras partes de una casa situada en la calle Mimbrom número cinco, de la ciudad de Cabra.

Oitava.—Una participación en la casa número diez y siete de la calle de la Fuente, de la ciudad de Cabra.

Novena.—Una suerte de olivar, en el partido de la Cadena, de cabida seis aranzadas, en el término de la ciudad de Cabra.

Cabra trece de Diciembre de mil novecientos veinte.— Miguel del Marmol Cruz.

Arriendo de los Arbitrios Municipales DE CORDOBA

Núm. 5.291

EDICTO

Don Manuel Adams Hernández, Es

costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal leña rajada para cocinas leña de jares para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Diciembre de 1920. —El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición
D. F. de T. domiciliado en

y con residencia en provincia de enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de a pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).
(Fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

recaudador del impuesto sobre carruajes de lujo.

Hago saber: Que por la Alcaldía de esta capital, se ha dictado la siguiente Providencia:—Mediante no haber satisfecho sus cuotas por expresado impuesto, los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza, que han incurrido en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento de su cuota, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción, advirtiéndoles que, transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Quedando en las oficinas de esta recaudación la certificación en que se ha dictado la providencia que precede, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 53 de la Instrucción de Apremios de 26 de Abril de 1900.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, explico la presente en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Recaudador, M. Adame.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco P. de Mesa.

RECAUDACION DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.371
Núm. 5.974

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Francisco Casillero Pérez, vecino de Santa Eufemia.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Diciembre de 1920 solicitando se le concedan 2ª pertenencias de la mina denominada «Grillate», de mineral hierro sita en el término de Santa Eufemia y sitio conocido por Las Cabezas, propiedad de don Francisco Antonio Ruiz Cámara, vecino de la misma cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el poste indicador del kilómetro 94 de la carretera de Córdoba a Maden y desde dicho kilómetro se medirán al Oeste 100 metros y 1.ª etapa; de esta al Norte 800 y 2.ª; de esta al Este 800 y 3.ª; de esta al Sur 800 y 4.ª y de esta al Oeste 700 para cerrar en el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.391

El día diez y ocho de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cabra y Nueva Carteya, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto al público en las Administraciones de Córdoba y Cabra.

La presentación de proposiciones se harán en las antedichas oficinas a las respectivas horas de servicio en las mismas, excepto el último de los días de admisión, trace del referido mes de Enero, en que podrá efectuarse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en dicha fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava redactándose en la forma siguiente.

Córdoba diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte. El Administrador Principal, José Moreno.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. F. de T. natural de vecino. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde. y viciversa, por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Junta municipal del Censo electoral

DE CARCABUEY

Núm. 6.394

Don José María Pérez Palomeque, presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Hago saber: Que por esta Junta municipal se tienen hechas las siguientes designaciones:

Para las próximas elecciones de Diputados a Cortes

Distrito primero.—Sección única
Adjuntos, don Francisco Marin Rolán y don Juan Ortiz Castro
Suplente, don José María Caracuel Galisteo y don José Linares Palomeque.

Distrito segundo.—Sección primera
Adjuntos, don Rafael Benitez Ramirez y don Juan Marin Camacho.

Suplentes, don Rafael Benitez y don Francisco Luque C. ballero.

Sección segunda

Adjuntos, don Luis Marin Camacho y don Rafael Marin Alonso.

Suplentes, don Cristóbal Lozano Sicilia y don Juan Pedro Luque Roca.

Presidente de la sección primera del Distrito segundo para sustituir a don José V. Palomeque Ballesteros por enfermedad, don Antonio N. cete López.

Para el bienio de 1920-21

Sección única.—Distrito primero
Presidente, don Sixto Benitez Ramirez

Suplente, don Enrique Sánchez Navas.

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Joaquín Ayerbe Sánchez.

Suplente, don Pedro M. Serrano Sánchez.

Sección segunda

Presidente, don Pedro L. Camacho Cerrillo

Suplente don José María Sicilia Sánchez

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 15 de Diciembre de 1920.—José María Pérez.

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado de utilidades

Circular núm. 5.267

Por la presente, se recuerda a todas las sociedades anónimas y comanditarias por acciones con domicilio en esta provincia que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, deben presentar en esta Administración de Contribuciones antes del día 1.º de Marzo de 1921, una declaración en forma de balance, autorizado por los representantes legales de las mismas y una relación de las industrias a que se dedican y de los elementos de fabricación que en su caso utilicen; advirtiéndoles que la falta de presentación de expresados documentos, autorizo a esta oficina a practicar de oficio las liquidaciones provisionales de cuota mínima sobre el capital, estimando como base de contribución, la que sea más favorable para el Tesoro.

Al propio tiempo se advierte a las mismas y a los particulares la obligación en que están de presentar en los quince primeros días del próximo mes de Enero declaraciones juradas en las que haga constar, los sueldos, dietas, gratificaciones y comisiones de todas clases originadas a sus empleados y personal a sus ordenes

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 11 Diciembre de 1920.—El Administrador, Rafael Jiménez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Marín.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Asuntos contenciosos

El Cónsul general de España en Amberes participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Julian Olave.

Madrid 14 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Emilio Martínez Fernández, de cincuenta y dos años, viudo, empleado, natural de Orense; María del Carmen de Costa Sousa, natural de Cádiz, y Juana María Lubiste Villaseca, de ochenta y dos años, soltera, natural de Madrid.

Madrid 14 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Asenjo y de la Fuente, acaecida el 10 de Octubre próximo pasado.

Madrid 15 de Diciembre de 1920.—El subsecretario interino, S. Crespo.

(«Gaceta» 17 de Diciembre 1920)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 5.246

Don Manuel J. Carames y Valle de Paz, presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que hallándose vacante por defunción de don José Cabrera de Tórcola, la plaza de Secretario del Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de Noviembre del corriente año, se anuncia a concurso en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el plazo de 30 días puedan solicitarla los secretarios de Juzgados municipales de la misma categoría o de la inmediatamente inferior, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes a esta Presidencia en la forma prevenida en la citada disposición legal.

Sevilla 9 de Diciembre de 1920.—Manuel J. Carames.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 5.397

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de ayer, un proyecto de transferencias de créditos necesarios en el presupuesto ordinario vigente para recetar algunas consignaciones aplicables a

determinados servicios administrativos ya acordados y otros de urgente necesidad queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por cuantas personas lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de cuanto determina el artículo ciento cuarenta y seis de la ley Orgánica vigente.

Córdoba a 21 de Diciembre de 1920.
—Francisco F. de Mesa.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 4.954

(Conclusión)

Segundo Trimestre de 1920 a 21

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el trimestre arriba figurado que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación concedió cuatro préstamos de 950, 925 y 500 pesetas entre los vecinos de esta villa don José Cebalga Delgado, don José Velasco Sánchez, doña Francisca Pérez Barrios y don Rafael Zamora Muñoz, respectivamente.

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada en segunda convocatoria el día 13

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior acordó la Corporación proceder al reparto de las existencias en metálico en la Caja de este Pósito entre los labradores vecinos que lo solicitan.

Sesión ordinaria del día 25

Celebrada en segunda convocatoria el día 27

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Corporación por unanimidad concedió un préstamo de 900 pesetas al vecino de esta villa don Francisco Vega Nieto y por mayoría con el voto en contra de los señores Muñoz y Ruiz, concedió otro préstamo de 800 pesetas a la también vecina de esta villa doña María Isidora Cárdenas Castaño.

Quedó enterada la Corporación que por la Superioridad habían sido aprobados los cuatro préstamos concedidos por este Ayuntamiento en sesión 4 de del actual a cuatro vecinos de esta villa.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, acordándose se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Hornachuelos 16 de Noviembre de 1920 El Alcalde, don Federico García. — El Secretario, Enrique Fernández.

PENARROYA

Núm. 5.932

Don Simeón González Jurado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que hallándose terminada la Matricula del subsidio Industrial para el año de 1921 a 1922, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días a fin de que durante expresado plazo pueda ser examinada por quien a bien lo tenga y exponer las reclamaciones que considere justas.

Peñarroya 12 de Diciembre de 1920.
—Simeón González.

AÑORA

Núm. 5.932

Don José Gabriel Sánchez Caballero Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, el arriendo del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad, y aprobado por la Corporación el pliego de condiciones porque dicho arriendo ha de regirse a cuyo arriendo, que se celebrará por término de cinco años consecutivos, se ha señalado el tipo de 2.00 pesetas anuales, se abre licitación en estas Casas Consistoriales, a las diez de la mañana del día siguiente al que haga diez del en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, consignándose en referido pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, los demás pormenores que atañe al contrato.

La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación.

Añora a 9 de Diciembre de 1920.— José Sánchez.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de como justifica con la correspondiente cédula personal número que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público, por medio de a electricidad, en la villa de Añora, provincia de Córdoba, por el tiempo de cinco años, o sea desde 1.º de Febrero de 1921 a 31 de Enero de 1926, se obliga a ejecutar este servicio con entera sujeción a las citadas condiciones, por el precio de pesetas (en letra) anuales.

Añora, (fecha y firma del proponente).

AGUILAR

Núm. 5.364

Don José L. de Guevara y Aumente, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día veinte y nueve de Noviembre último, admitir las dimisiones presentadas por varios empleados de este Ayuntamiento, y con objeto de no desatender los trabajos ni servicios a cada uno de ellos encomendados nombrar otros para sustituirlos, los cuales fueron posesionados el día treinta de dicho mes, y estando ya dentro del periodo electoral, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de aludir la responsabilidad de esta expresada Corporación municipal con arreglo a lo que determina el apartado 3.º del artículo 68 de la Ley.

Aguilar a 10 de Diciembre de 1920.
—José L. de Guevara.

POZOBLANCO

Núm. 5.241

Don Enrique Gosalbez Terol, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 95 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse con hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Pozoblanco 9 de Diciembre de 1920.
—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Enrique Gosalbez Terol.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.928

Don Felipe Sánchez-Trincado Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este municipio, correspondiente al presente año, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen.

Fuente Obejuna 14 Diciembre 1920.
—Felipe Sánchez-Trincado.

LA RAMBLA

Núm. 5.374

Don Juan J. Ortiz Arroyo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que terminado el padrón industrial que ha de servir de base para la Matricula 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean procedentes.

La Rambla 15 de Diciembre de 1920.
Juan Ortiz.

LA CARLOTA

Núm. 5.360

Don José Jiménez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiéndose proveer una de las plazas vacante de médico titular de esta población, con el haber anual de dos mil pesetas y obligación de asistir gratuitamente a trescientas familias pobres de este término municipal, se abre un concurso por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los señores facultativos que se crean con derecho a ocupar expresada plaza, puedan presentarse en esta Secretaría las instancias documentadas durante dicho periodo.

La Carlota 20 de Noviembre de 1920.
—José Jiménez

MONTORO

Núm. 5.292

El proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad para el próximo año de mil novecientos veinte y uno, queda de manifiesto por ocho días en la Secretaría municipal durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan bien y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas.

Montoro 11 de Diciembre de 1920.
—J. Vega Leal.

OBEJO

Núm. 5.276

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito, del presupuesto del año actual, previo informe favorable del señor Regidor Síndico, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde hoy, para que pueda ser examinada por quien lo desee y hacer las reclamaciones oportunas.

Obejo 11 de Diciembre de 1920.
Ildefonso González.

VISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.